SOLICITA SUBASTA Y SECUESTRO AUTOMOTOR

Señor Juez Federal N° 2

JUICIO : FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) VS. HERRERA JONATAN MIGUEL S/ EJECUCION FISCAL B.D. 942/5848/01/2022 Expediente N° 2736/22

ALBERTO ROMERO DONDIZ, Abogado T° 108 F° 822, en mi carácter de Agente Fiscal conforme Disposición Nº 185/2006 de la AFIP, publicada en Boletín Oficial fecha 27/03/2006 y en representación del **FISCO NACIONAL (AFIP)**, constituido en Avda. 24 de Setiembre 918 1º Piso, Oficina Jurídica, y con domicilio electrónico CUIL: 20267010561, a V.S. digo:

Conforme Art 576 Procesal designo al martillero ALEJANDRO JOSE VIAÑA para la subasta del automotor embargado, solicito se fije fecha.-

Solicito se ordene el SECUESTRO del (de los) rodado(s) embargado(s) en autos DOMINIO EMI212 - MERCEDES BENZ - LS-1634 - TRACTOR DE CARRETERA - Nro. Chasis: 9BM6950524B376307 - Nro. Motor: 47697110777193. .

Para su cumplimiento solicito se libre(n) el(los) correspondientes mandamiento(s) con habilitación de días y horas el(los) cual(es) será(n) diligenciado(s) por el señor Oficial de Justicia Ad-hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado, con facultades para allanar el domicilio sito en SAN MARTIN S/Nº - LOS RALOS y/o denunciar domicilios, requerir el auxilio de la fuerza pública si fuese menester y solicitar el uso de cerrajeros y/o donde se encuentre(n) el (los) rodados(s), procediendo al secuestro aun en la vía pública y sin importar en poder de quien se encuentren ni título que ostente. En el mismo deberá hacerse constar que se procederá al secuestro de la documentación perteneciente al rodado y a las llaves del mismo, intimando a su entrega al titular del dominio en caso de inexistencia y que el suscripto y/o quienes designe y/o los Martilleros ALEJANDRO JOSE VIAÑA y/o LUIS RODOLFO RODRIGUEZ CAMPO quedan facultados para intervenir en su diligenciamiento y constituirse en depositarios judiciales del bien secuestrado. Igualmente solicito se libren oficios a la Jefatura de Policía de esta Provincia, al Jefe de la Delegación Tucumán de la Policía Federal y al Jefe de la Delegación local de la Gendarmería Nacional para que por intermedio de quien corresponda proceda al secuestro donde el automotor precitado se encuentre, debiendo a esos efectos ser autorizados para allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, con habilitación de día y horas.

SERA JUSTICIA

Alberto Romero Dondiz
Abogado
Ley 22192 - Tº 108 - F° 822

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2026.06.02 20:44:59 ART